

DIARIO DE LA MARINA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Redacción y Admón. Peligros, 3 Teletel. 2331

Director: ALFONSO RUIZ DE GRIJALBA

Madrid 10 de Marzo de 1924

Gerente: MANUEL MONTILLA Y GARCÍA

AÑO LXVI—Número—10.423

La defensa contra los gases en la guerra naval

II

Los sistemas de protección individual, por fuerza tienen que disminuir la eficiencia del personal, porque un apuntador que trabaja con la careta colocada, o un conductor de municiones obligado a moverse con la cara enmascarada, rendirán mucho menos que en condiciones normales. Además, dentro del buque tenemos a centenares de personas cuya labor no puede ejercerse estando con la careta puesta. Precisa buscar otros procedimientos de protección, que pudiéramos llamar colectivos. Para esto, pueden considerarse divididos los buques de guerra en cuatro diferentes clases de compartimientos:

a) Puestos de combate, expuestos directamente al ataque por gases, y en los que se comprenden los de señales y cañones antizéres.

b) Al personal que ocupa estos puestos no puede dársele más protección que la puramente individual que les proporcionarían sus caretas y trajes defensivos.

c) Los espacios que pudiéramos llamar semicerrados, como las torres, baterías de artillería de municionamientos que no son accesos al aire, no pudiendo obtenerse el paso del último. La defensa de estos sitios consiste en uno de los problemas más difíciles, porque, como dice F. W. Hains (1), personal encerrado en ellos es el que suministra la potencia ofensiva. La solución más práctica consiste en hacer los más estancos posibles, manteniendo dentro de ellos cierta presión, y utilizando un purificador que recoja del aire los gases que pudieran entrar.

La presión interior evita la entrada del aire exterior contaminado por los gases venenosos, y el purificador absorbería los que pudieran «colarse» y mezclarse con el aire interior.

La purificación del aire puede obtenerse por aparatos análogos a los del tipo «Seco Spray», que fabrica la «Chemical Equipment Company, Chicago», y que vemos recomendado en un trabajo sobre este asunto, con los que se ha conseguido eliminar un 95 por 100 de los gases venenosos conocidos.

En esta forma puede asegurarse que, durante los pocos minutos que un buque en marcha estaría sometido a la acción de los gases la concentración necesaria para producir efectos letales o lacrimógenos en una torre debería ser, por lo menos, veinte veces mayor que si no hubiera purificador.

Como esta concentración gaseosa es imposible obtenerla en el mar, el aparato «Spray» sirve para nuestro objeto. El tamaño necesario para una torre sería el capaz de purificar mil pies cúbicos por minuto.

d) La protección de los puestos de combate que pudiéramos llamar cerrados es mucho más sencilla.

Las torres de mando y dirección del tiro pueden disponerse como si fueran pequeños submarinos, con mirillas de cristal que aseguran la estanqueidad, y con aparatos purificadores, que no sólo absorban el ácido carbónico y regeneren el oxígeno, sino que mantengan baja la humedad relativa.

El procedimiento utilizado en los sumergibles, y que puede aplicarse fácilmente a estos locales, se reduce a un ventilador que absorbe el aire y lo hace pasar por un recipiente cargado con sosa, bastando una carga de veinte kilogramos para diez y seis horas de trabajo continuo. El oxígeno puro se almacena en bidones, que pueden estibarse en cualquier rincón. Cero es que a prevención, y para caso de avería (rotura de los cristales de las mirillas), el personal deberá tener sus caretas protectoras a mano.

Los espacios destinados a cámaras de máquinas y calderas, así como ciertas instalaciones accesorias, son los que presentan mayores dificultades para la protección, puesto que la instalación de purificadores resulta imposible, dado el enorme volumen de gas que hay que limpiar, y la estanqueidad es contraria a las funciones que desempeñan las cámaras y calderas. Es necesario buscar otros procedimientos de construcción y distribución interior de los buques de guerra. Los mericanos proponen emplear en estos un sistema especial de compartimientos interiores, perfectamente estancos y provistos de los mismos elementos de purificación y regeneración utilizados en los submarinos. A este departamento, dotado de las correspondientes mirillas de cristal, irían a parar todas las líneas, tubos, etc., y dentro estarían instalados todos los conmutadores, pañuelos de manobra, etcétera, etc. La tendencia o línea general del sistema consiste en dotar a cada cámara de calderas o de máquinas, motores etc., de una estación central directora, estancia al aire y con sus miras, donde pudiera acomodarse el personal y realizar esta su misión.

¿Hasta qué punto será viable esta solución? Lo ignoramos. Pero lo creemos que a la técnica moderna pueda serle imposible resolver un problema muy facilitado desde la utilización en calderas del combustible líquido y del empleo de la energía eléctrica en la propulsión.

Como resumen, nos permitimos señalar a nuestros lectores, saliendo al paso de las objeciones que pudieran su citar estas líneas que lo expuesto no es original, ni constituye

(1) United States Proceeding, Julio de 1923.

opinión personal de quien las escribe, sino que es fruto de los estudios efectuados en otras Marinas. Que la defensa individual puede considerarse como «solucionada» (ya lo estuvo en la campaña última), y que lo mismo podemos decir de la colectiva, en lo que se refiere a las tres clases de locales primeramente reseñados. Sólo la de calderas, máquinas, etcétera, requiere un detenido estudio por parte de los ingenieros navales, por imponer una radical transformación en la estructura interior de los buques de guerra, aunque, conforme indicábamos, podemos asegurar que es perfectamente soluble.

Asimismo nos permitimos opinar que este asunto requiere algún cuidado por nuestra parte y hacer algún ensayo, aunque no sea en gran escala, para que nuestra marina de guerra pueda darse cuenta de las posibilidades del ataque y defensa por gases acostumbrándose a tener en cuenta sus efectos y la limitación de movimientos que imponen.

En Turquía

Después de la abolición del Califato

Angora, 9.—Después de los trascendentales acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, el Gabinete en pleno presentó la dimisión. El presidente del mismo, Kamet Bajá, ha vuelto a encargarse del Gobierno, y además de la Presidencia del Consejo se encargará de la cartera de Negocios extranjeros.

Para las carteras de Hacienda, Interior, Defensa nacional, Sanidad y Obras Públicas serán designados los mismos ministros que las desempeñaban en el anterior Gabinete.

Sólo cambiarán los ministros de Justicia, Instrucción y Reconstrucción.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional han provocado en toda Turquía honda impresión, y, en general, desfavorable al Gobierno de Angora.

Hasta ahora no es posible conocer la verdadera opinión que imparte en los círculos oficiales, dada la gran reserva que se guarda en los aturdidos Centros.

Circulan rumores de que se han producido manifestaciones de protesta contra las expulsi

Exposición Internacional Farmacéutica y de Higiene

Del 26 de Abril al 31 de Mayo del corriente año se celebrará en Barcelona el XII Concurso Exposición Internacional Farmacéutica y de Higiene. Además de cuanto se relaciona, deriva y produce la Farmacopea, tan perfeccionada en España, en las suntuosas instalaciones del certamen, que contendrán los productos que constituyen las más notables especialidades de los laboratorios farmacéuticos nacionales y extranjeros, los visitantes podrán admirar también el más moderno material de higiene individual y general y cuanto con ella guarda alguna relación.

Sección especial tendrán destinada a la fabricación nacional de perfumería, el material higiénico y el de instrumentos, aparatos y utensilios para peluqueros y barberías.

Las aguas minero-medicinales formarán un grupo muy interesante, y a juzgar por el gran número de las ya inscriptas, es de esperar que estará completa y espléndidamente representada toda la variedad de aguas minerales españolas.

En las oficinas del certamen—Fernando, 30, principal (Unión Gremial), Barcelona—se trabaja con toda actividad en la clasificación de las considerables inscripciones de expositores de todas las regiones de España y del extranjero, y en la redacción del catálogo oficial.

Disolución del Reichstag

Berlín 9.—Parece inminente la disolución del Reichstag. En efecto, la fracción socialista, reunida ayer tarde en sesión plenaria, ha decidido mantener su actitud, respecto a la revisión de la tercera Ordenanza gubernamental, y entablar un debate acerca de las enmiendas presentadas por ella.

El presidente Ebert regresará esta noche a Berlín.

El canciller tiene el propósito de someterle esta misma noche la decisión del partido socialista, exponiéndole que, no habiendo posibilidad de que continúe la inteligencia con los partidos de oposición, el Gobierno se ve obligado a solicitar la disolución del Reichstag.

En los Centros parlamentarios se cree que la disolución se decretará a principios de la próxima semana.

La fracción del centro, que también se ha reunido, ha votado una resolución en favor de la disolución del Reichstag, pidiendo nuevas elecciones para el mes de Abril.

El canciller Sr. Marx se ha entrevistado con el presidente del Imperio, Ebert. En las conferencias se ocuparon de la eventual disolución del Reichstag.

En los Centros parlamentarios se cree que las próximas elecciones no se podrán celebrar antes del día 6 del próximo mes de Mayo.

El Sr. Stressemann expone en el Reichstag los puntos de vista del Gobierno acerca de la reanudación del «control» militar interaliado en Alemania.

CRONICA

En Alemania, el ministro de Negocios extranjeros, ese Sr. Stressemann que, siendo canciller, había hecho una política de intransigencia terrible contra Poincaré y había puesto en peligro las relaciones diplomáticas de su país con Francia, vuelve ahora sobre sus actos de entonces, y en un discurso pronunciado ante el Congreso del partido populista, ha declarado que Alemania ha perdido la batalla del Ruhr; todo lo contrario de lo que siempre supuso. Hizo constar que los franceses tienen en su poder, como garantía, las comarcas más ricas, las mejores minas de Alemania, para deducir que es imposible eludir el pago de las reparaciones, como se ha venido haciendo hasta ahora, y añadiendo que habrá que recurrir a cualquier procedimiento que propongan los técnicos internacionales para restablecer las fuerzas alemanas.

Y mientras Stressemann se expresaba en esos términos, en el Congreso populista, en el Reichstag, su colega el ministro de Agricultura exponía ante el Parlamento la situación verdaderamente precaria de la nación y reconocía que no podría ser nunca remedada sin llegar a la solución del problema de las reparaciones. Es decir, que los ministros alemanes vienen ahora a dar la razón a sus adversarios y desistiendo de la actitud en que venían colocados, se muestran dispuestos a aceptar cuantas proposiciones se les hagan para el pago de sus obligaciones, despidiendo así de un peligro efectivo el problema de las reparaciones. Europa debe felicitarse de ese cambio de postura que tanto ha de contribuir a la liquidación de los problemas de la post-guerra, sin la cual era imposible la paz moral de Europa y estaba siempre amenazada la paz material entre los pueblos beligerantes de la última guerra.

En Grecia, la de los tristes destinos, el régimen actual está agonizando. El Gobierno ha dimitido empujado por el envite de los elementos militares republicanos, que se han hecho los dueños del país y que patrocinan la formación de un nuevo ministerio presidido por Papastasiotis, el cual proclamará inmediatamente la república sin necesidad de recurrir a Cortes constituyentes y disolverá en cuanto se encargue del poder, la Asamblea actual sin pensar más en el plebiscito de que estaba enamorado Venizelos, a quien se consideró el salvador de su país y el cual ahora, fracasado y maltrecho, ha decidido emigrar para siempre y establecerse, desterrado voluntario, en el extranjero, donde procurará olvidar totalmente su calidad de ciudadano helénico y retirarse del todo de la vida pública, que para él ha sido tan accidentada e ingrata.

Este programa, parece que se verá realizado dentro de muy pocos días. Los acontecimientos anunciados se desarrollarán rapidísimamente.

Después de la expulsión del Califato otomano y de la desbandada de príncipes y de princesas turcas, se ha planteado el problema de saber dónde establecerá aquél su residencia.

Ya no es, como se dijo en los primeros momentos, en Egipto. El Califato se establecerá en una ciudad de Suiza, cuyo Gobierno le ha concedido el derecho de asilo, aunque ahora le quede por resolver el punto también muy importante de que no consintiendo las leyes suizas la poligamia, hay que determinar las condiciones de la vida en común del Califato con sus diferentes mujeres.

Es ese uno de los problemas que ha planteado la expulsión decretada por la Asamblea de Angora.

La revolución americana de Honduras. Los Estados Unidos adoptarán la actitud que los lectores de estas crónicas conocen ya; y ahora exigen a Honduras un armisticio de doce horas para recoger en su huida del país a los súbditos extranjeros cuyas vidas corren peligro. Una es

cuadra norteamericana que se encuentra maniobrando en el Golfo de Méjico, ha recibido órdenes para trasladarse a Honduras e imponer a los beligerantes ese armisticio, o declarar la guerra a la República, efectuando inmediatamente un desembarco con las fuerzas de la escuadra que comenzarían enseñada las primeras operaciones.

La paz no se restablece en el continente americano; al contrario. Según los últimos telegramas ha estallado una revolución en el Paraguay. Apenas queda ya nación alguna del Sur de América, que no haya disfrutado en estos últimos meses, de las delicias de los movimientos revolucionarios.

La crisis ministerial en Bélgica no se ha resuelto todavía. Dicese ahora que estará resuelta en la noche de hoy lunes. Ya veremos.

LOS DIAS ACIAGOS

Entre nosotros, el día más nefasto de la semana es el martes, día en que, según el adagio, no nos hemos de casar ni embarcar. En otros países, en Inglaterra, por ejemplo, el día fatídico es el viernes; pero ni iberos ni británicos están acertados, pues parece cierto que el día más desdichado de la semana es el lunes.

Un curioso aficionado a hacer esta clase de pesquisas, ha dedicado su actividad a averiguar cuál es el día de la semana en que ocurrían más desgracias. Recorriendo varias Compañías de seguros sobre incendios y accidentes, revisando los archivos de los ferrocarriles, ha logrado obtener el siguiente resultado:

De cada cien accidentes, choques, descarrillamientos, incendios, atropellos en las vías públicas, etc., etc., 18 ocurren en lunes, 15 en martes, 16 en miércoles, 11 en jueves, 16 en viernes, 16 en sábado y sólo cuatro en domingo.

Hay que tener en cuenta que esta estadística está hecha en Inglaterra, y la ventaja del domingo sobre los demás días de la semana por la paralización grande que en ese día hay en la Gran Bretaña en todos los órdenes de la vida, pues son raros los coches, omnibus y demás vehículos que circulan en domingo y raras las personas que salen ese día de su casa.

De todos modos, vemos que ni los martes, ni los viernes son días aciagos; el peor de todos es, sin duda, si la estadística no miente, el lunes.

La captura de un loco

Londres 9.—La Policía de Swansea ha tenido que capturar a un desdichado loco de una manera pintoresca.

Perseguido por unos agentes a quienes les pareció sospechoso, trepó como un mono hasta la copa de un tilo, esto es a unos quince metros de altura; sentóse entre dos ramas, y blandiendo una rama, con dos hojas abiertas, se usó a cantar desforadamente.

Los policías trataron de convencerle por todos los medios para que bajara; pero ni los argumentos ni las amenazas surtieron efecto. Continuó cantando imperturbable, y sólo de vez en cuando se le ocurrió hacer una pausa para pedir que llamasen al cónsul de los Estados Unidos.

Al cabo de media hora se llevó una escalera de incendios y un agente subió hasta cerca de él; pero el pobre alienado se puso en guardia y le amenazó con el arma. Hubo que enchufar una manga, y durante veinte minutos los bomberos lanzaron sobre el orate una ducha helada.

Trasido de frío, e incapaz de mantener el equilibrio, dejó caer la navaja y se agarró desesperadamente al árbol. Dos agentes subieron de nuevo por la escala, lograron atarle a la cuerda por los pies y así le descendieron, con la cabeza hacia abajo.

Feria de primavera en Madrid

Para la próxima primavera se prepara en Madrid un espectáculo que ha de llamar la atención extraordinariamente y que ha de constituir un gran éxito sin duda alguna.

Se está ya ultimando la organización de una Feria de primavera, en la que se trata de hermanar el aspecto típico y castizo de las verbenas madrileñas con el ambiente clásico de las de Sevilla, aumentado con construcciones al estilo de todas las regiones españolas y con casetas de propaganda comercial.

Se proyecta inaugurarla a fines de mayo y durará todo el mes de junio, figurando en el programa oficial como uno de los festejos que se celebrarán en honor de los Reyes de Italia con ocasión de su visita a Madrid.

Se cuenta ya con el concurso de viciosísimos elementos, incluso oficiales, para asegurar el más rotundo éxito.

Por el carácter netamente español y artístico que se ha dado a su organización, en firme te más amplia que la de las demás Ferias celebradas hasta el presente y por recoger deseos y tradiciones netamente madrileñas, es descontado el éxito.

DE MUSICA

Asociación de Cultura Musical. Orgullosa de su campaña puede mostrarse la Asociación de Cultura Musical. Además de los conciertos que viene dando en el teatro de la Comedia para sus socios, ha inaugurado una serie de sesiones íntimas en su domicilio social con el fin de divulgar ante un auditorio reducido algunas de las composiciones novísimas donde aparecen reflejados los momentos que podríamos llamar culminantes de las tendencias más extremistas y, por tanto, menos accesibles al público educado musicalmente en principios diatónicos tan contrapuestos a la polimelodía y la polirritia hoy cultivada por los compositores de vanguardia.

Ya dijimos en nuestra última reseña que Borowsky había dedicado una sesión íntima organizada por dicha Asociación, a la música rusa contemporánea (Scriabin, Stráwinsky y Prokofieff), tocando algunas obras que sólo llevaban pocos meses de vida, así como también otras suministradas sistemáticamente por pequeñas dosis en los conciertos públicos de todos los países cultos para evitar el cansancio que una prolongada audición ocasionaría al auditorio, cuando no le acucia y un espíritu de curiosidad a fuese buscando las puras emociones de clasicismo o un romanticismo permanentemente bellos.

Ahora, con el concurso del excelente cuarteto «Pro Patria», de Bruselas, ha organizado la misma Asociación un concierto íntimo, cuyo programa reproducimos íntegro aquí, porque, como ha dicho un diario madrileño, «es quizás el más bello programa de música de cámara que se haya redactado nunca en España» y con él se «escribió una página de rara trascendencia en la historia de la música en España».

I. Nolette (Alta Espagnola, Interludium y Orieta), por Glezunff.

II. Sonata para violín y violonchelo (allegro, muy vivo, lento y vivo con impetu), dedicada a la memoria de C. Debussy y escrita en 1922; por M. Ravel.

III. Cuarteto núm. 6 (flexible y animado, muy lento, muy vivo y ritmado), dedicado a Francisco Poulenc y escrito en 1922, por D. Milhaud.

IV. Stornelli e Ballate (segunda parte del cuarteto «Rispetti e strambotti»), compuesto en 1923, por Mulinerio.

V. Tres piezas para cuarteto de cuerda (escritas en 1914 e impresas en 1923) y Concertino (escrito en 1920 y estrenado hace unos meses en el festival de Salzburgo) por Stráwinsky.

Por consiguiente, la Asociación de Cultura Musical ha practicado la bella virtud—por la cual ha sabido conquistarse un nuevo título de gloria para el porvenir—de organizar en los salones de 1924 audiciones privadas donde se han dado a conocer en Madrid obras escritas en 1922 y 1924 por los campeones de las nuevas tendencias musicales en diversos países, es decir, por los franceses Ravel y Milhaud (este último perteneciente al Grupo de los Seis), el italiano Malipiero, los rusos Stráwinsky y Prokofieff. Como algunas de esas obras siguen aún manuscritas, esto realiza el mérito de dichas audiciones.

Es preciso reconocer que en esta música modernísima—no en la que con la pretensión de imitarla la caricaturiza involuntariamente, trayendo el consiguiente decaimiento para una tendencia que hoy tiende a absorberse camino—se encuentran bellezas de nuevo cuño. También es preciso reconocer que los hilearmonicos desasacionados, cuyo número no es sólo de tres o cuatro en cada país, sino que arroja una cifra mucho más alta, saben hacer esas bellezas, porque no les preocupa poner fronteras cronológicas o geográficas a la admiración por las obras musicales dignas de ser emuladas.

Así como coexisten en una misma persona el entusiasmo por autores tan dispares como Palestrina y Schumann, por ejemplo, no hay razón para que coexista—si se tiene un alma comprensiva y un espíritu abierto a toda sensibilidad estética—el doble entusiasmo por un Bee hoven y por un Ravel o un Stráwinsky.

El arte es grande y todo intento de empujearlo mediante la pretensión de reducirlo a lo que se produce en una determinada demarcación geográfica más o menos vasta, o en un determinado lapso histórico más o menos amplio, o por un cenáculo de «privilegiados creadores» más o menos sinceros, acusa pequeñez de visión artística o estrechez de espíritu. Por eso sería tan absurdo negar a un Prokofieff apoyándose en el ejemplo de un Beethoven o un Wagner, como negar a un Haydn o un Weber, basándose en el ejemplo de un Milhaud.

Por otra parte, en el arte musical como en la vida, todo se encadena y tiene sus antecedentes. Y así como sin un Haydn jamás habría existido un Beethoven, y sin un Beethoven jamás habría existido un Wagner, de igual modo, sin estos artistas jamás habría brotado un Malipiero o un Stráwinsky, porque la música no habría alcanzado el alto nivel, donde hoy se sitúan los compositores novísimos y menos de audacia, para atalayear lejanas perspectivas que, de otra suerte, ni podrían presentarse siquiera.

Tras esta sesión íntima de la Asociación de Cultura Musical, vino otra que la misma entidad dio para sus socios, y a la cual asistió la Reina, actuando en dos partes el coro de cosacos del Kuban y en otras dos el excelente cuarteto «Pro arte», el cual tocó, tras uno de los numerosos y bellísimos cuartetos de cámara, el único cuarteto, bello también y siempre seductor, que ha escrito Debussy.

Tal es la labor que ha realizado la pasada semana en esta corte la Asociación de Cultura Musical, contribuyendo así a la cultura musi-

Toda la correspondencia debe dirigirse a Apartado núm. 320

LA AUTONOMIA MUNICIPAL

Nuevo régimen local desde 1.º de Abril.—La representación proporcional.—Electores y elegibles.—Diversas organizaciones.

cal verdadera. Y en este mes dará tres conciertos en Madrid, sin contar los que organice en sus delegaciones de provincias, cuyo número es de cerca de dos docenas. Porque conviene repetir, merced a esta Asociación—brava y llena de entusiasmo como ninguna otra tal vez—en Villagarcía, en Tolosa, en Ronde, en Burriana, en numerosas capitales de provincia y poblaciones diversas, donde antes no se conocían la música de concierto y de cámara sino las ramploncillas elucubraciones de fabricantes de polkas, vales y zarzuelitas al por mayor, hoy se puede escuchar música selecta, que va desde los precursores de Bach hasta los continuadores de Debussy, interpretada por artistas de primera magnitud. Esto, por sí solo, justificaría la fidelidad que a su título guarda ese organismo filarmónico, haciendo verdadera obra de cultura.

José SUBIRA

DE COLABORACION

El régimen municipal

El cronista no es político. No ha sido nunca concejal. Una absurda incompatibilidad legal le hizo siempre ser elector, más no elegible. Probablemente, aun siéndolo, no hubiera aceptado ningún cargo edilicio ni representativo. ¿Para qué?

Pero el cronista no puede renegar de su patria chica, no la del padre Padilla, a quien erigió en donde sabe todo el mundo, sino la de aquel otro Padilla que perció la vida en defensa de las Comunidades y prerrogativas del Municipio español, célula básica del engrandecimiento patrio.

Además de su origen y por circunstancias que no son del caso relatar, tiene muchos motivos el que suscribe para conocer en casi todos sus aspectos, por haberla vivido, la vida municipal de España, tanto en las grandes como en las medianas e ínfimas poblaciones de la nación.

Y por si algo le faltaba para tal conocimiento, también por circunstancias particulares, tuvo que ser testigo íntimo de aquel largo pulgato que por no entenderse entonces—¡ah, si se hubieran entendido como el cronista procuraba y aconsejaba!—, se entabó entre Maura y Canalejas, con pretexto de la discusión del proyecto de administración local, en cuyo fondo coincidían—¡no habían de coincidir!—estos dos grandes españoles, a los cuales la bala de Pardinas, si el uno arrebató la vida a otro le mató políticamente. Porque Maura, digno los demás lo que quieran y aunque haya presidido Consejos de ministros, no ha vuelto a gobernar desde entonces. Pero, en fin, dejémoslo esto ahora.

Y perdonen los lectores tales preliminares, obligados en justificación de este su cuarto a espaldas en un asunto ajeno, al parecer, de nuestra competencia.

En el decreto que ayer apareció en la *Gaceta*, implantando el régimen municipal, ha habido la satisfacción y el honor al cronista de encontrar en él novedades de que éste había ya ocupado en la Prensa, tales como la administración por gerencias, la inamovilidad de los secretarios y la supresión de ciertas incompatibilidades para ejercer cargos edilicios.

De estas últimas, en verdad, y aunque sabía que Maura y Canalejas las estimaban absurdas, no se ocupó, porque, afectándole personalmente, no se creyera que apetecía lo que jamás pasó por sus mentes.

No así de las otras dos. Mucho antes de ahora en *Heraldo de Madrid* y recientemente en estas columnas de LA PRENSA—11 Diciembre 1923—, con motivo de los nombramientos de delegados gubernativos, se insertó un artículo nuestro bajo el título «Los educadores», en el cual se razonaba la conveniencia no en favor del secretariado municipal solamente, sino para bien de España, de la inamovilidad de los funcionarios.

Y por lo que respecta a las gerencias administrativas municipales, el cronista tiene la creencia de haber sido el primero, acaso el único, que dio conocimiento de tal sistema y de los brillantes y económicos resultados de él obtenidos en muchos pequeños municipios y en grandes ciudades—Dayton, San Diego de California, Waltham...—de los Estados Unidos, que detalladamente relató en *La Correspondencia de España*, del 27 Agosto 1920, bajo el epígrafe: «Supresión de alcaldes y concejales.—Un solo administrador responsable y, mas adelante, en *Heraldo de Madrid* del 25 de Septiembre de 1923, bajo el epígrafe: «Gerentes municipales».

A dichos artículos referimos a quienes gustan enterarse de las funciones del «Manager» o gerente municipal, auxiliares suyos, asociación de gerentes y beneficios obtenidos de su actuación.

Hoy, la ciencia edilicia, que como ciencia se la considera en otros países, constituyen una especialidad. Bajo el epígrafe «Escuela de concejales», también en *La Correspondencia de España* ya dimos las señas, cursos y materias de estudio de la que con tal título se había establecido en París, por si los concejales de Madrid querían ir a ella para adquirir los conocimientos necesarios a fin de desempeñar el cargo a conciencia.

No pretende con lo manifestado el cronista satisfacer una pequeña vanidad que está muy lejos de sentir. No es, tampoco, su ánimo hacer una crítica del nuevo régimen municipal. Otras plumas más competentes, de las derechas y de las izquierdas, le comentarán, si la censura lo consiente.

Nuestros propósitos al recordar cuanto precede se reducen a justificar que no a inconsciencia y baja adulación sino a convicciones arraigadas con anterioridad, obedeciendo la cordial enhorabuena que desde estas columnas enviamos al Sr. Calvo Sotelo, a quien ha correspondido el honor si que también la abrumadora labor de redactar—y no una sola vez—el promotorio de cuartillas que sirvieron de estubo al Directorio militar para la aprobación del nuevo Estatuto municipal.

Reciba, pues, nuestra modesta, pero espontánea y sincera felicitación por haber dado cima y visto aprobado su magno trabajo el joven director general de Administración local.

AMUSANT

El sábado, después de haber cerrado sus ediciones, facilitó la Oficina de Información de la Presidencia del Directorio la siguiente nota oficial referente al nuevo régimen local, cuyo decreto apareció en la *Gaceta* de ayer, ocupando 84 páginas:

«El Estatuto municipal se ajusta, en sus líneas fundamentales, al proyecto de Maura de 1907 y al de Exacciones locales que el Gobierno nacional presentó a las Cortes en 1918, y participa del de Canalejas de 1912 y el de la Comisión extraparlamentaria reunida por el Gobierno del conde de Romanones en 1919.

El proyecto comienza dando el concepto del Municipio como persona de derecho público que la ley reconoce, reconociendo además la personalidad de las que llama entidaes locales menores, o sean las parroquias, aldeas y anejos que dentro de un término municipal forman conjunto de personas y bienes, con derechos e intereses propios. Estas entidades locales menores se registrarán por sus Juntas vecinales y parroquiales, y cuando se trate de anexos de las grandes poblaciones, formarán verdaderos Ayuntamientos de barriada, con recursos propios y facultades privativas. Además, representantes de ellas intervendrán en ciertas sesiones del Ayuntamiento, con iguales derechos que los concejales; tal sucederá con las que tengan por objeto la aprobación de cuentas y de presupuestos.

Mancomunidades municipales
Se regula y se fomenta su constitución, no sólo para fines propios de los Municipios, sino para obtener y explotar concesiones del Estado.

Agrupación forzosa de Ayuntamientos
Se autoriza su formación para la unificación de las funciones delegadas del Poder central.

Alteración de términos municipales
Los acuerdos de agregación y segregación de Municipios serán adoptados por las Corporaciones y vecindarios interesados, requiriéndose una ley cuando falte la conformidad entre todos ellos.

Población y empadronamiento
Además de los vecinos, domiciliados y transeúntes, se crea la categoría de cabezas de familia, entendiendo por tal el jefe de una casa sea español o extranjero, varón o hembra. Las reclamaciones contra los acuerdos de la Comisión municipal permanente, en materia de empadronamiento, serán resueltas por los jefes provinciales de Estadística.

Concejo abierto
Los Municipios de menos de quinientos habitantes se registrarán en sistema de Concejo abierto, siendo concejales todos los vecinos. En los de más de quinientos y menos de mil habitantes, registrará el mismo sistema, estableciendo dos turnos para que cada bienio sean concejales la mitad de los vecinos.

Elección de concejales
En los Ayuntamientos de más de mil habitantes habrá un número de concejales de elección popular, que oscila entre ocho y cuarenta y ocho. Al propio tiempo habrá un número de concejales de representación corporativa, que oscilará entre tres y diez y seis. Estos no excederán en ningún caso de la tercera parte de los primeros y de la cuarta del total. La renovación será bienal y se prohíbe la reelección.

Régimen electoral
Serán electores todos los españoles de veintitrés años y las españolas de igual edad que tengan carácter de cabeza de familia con casa abierta. Se entiende que una mujer es cabeza de familia, a estos efectos, cuando, viviendo con casa abierta y estando vecinada en un término municipal, no se halle sujeta a patria potestad, autoridad marital ni tutela. Se crea el «carnet de identidad» para todos los españoles y en especial para los electores. La elección se ajustará al sistema de representación proporcional y escrutinio de lista. Los partidos o agrupaciones propondrán estas listas, que podrán ser individuales o contener tantos nombres como puestos hayan de cubrirse.

La propuesta podrá hacerse por antelación por ex concejales o por petición escrita y auténtica de la vigésima parte de electores. Ningún candidato podrá figurar en varias listas. Estas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia. Las papeletas llevarán el emblema, signo o marca del partido, agrupación o persona que hayan propuesto la lista. En cada una se votará un número de concejales suplentes igual al de concejales. El voto será secreto, para lo que se dispondrá una cabina o local aislado en cada colegio. El elector entrará en la cabina con candidaturas de todas las listas y en un sobre especial y oficial que le dará el presidente de la mesa encerrará la papeleta por la cual desea votar.

Cuando el Ayuntamiento elija menos de dieciséis concejales formará una sola circunscripción; si elige de dieciséis a treinta y dos, dos; y si elige más de treinta y dos, tres circunscripciones. Hecho el escrutinio, se dividirá el número total de votos válidamente emitidos por el de puestos a cubrir, y a cada lista se le adjudicarán tantos puestos como veces cubra el cociente así obtenido. Si quedarán residuos y puestos sin cubrir, se dividirá el total de aquellos por el número de puestos aún vacantes, más uno, y se hará lo mismo con este segundo cociente electoral.

Si aún quedase algún puesto, se adjudicará al mayor residuo. En cada lista se adjudicarán los puestos por el orden de votación que hayan obtenido los candidatos, y caso de empate, por el de su colocación en aquellas listas.

Se dictan algunas disposiciones para evitar fraudes, extendiéndose la fe notarial, dándose a los notarios preeminencias y funciones como autoridad, exigiéndose la presencia de un edulcario en la Junta municipal del Censo, a medida que lleguen a ella las actas originales de votación, obligándose a la entrega inmediata

de éstas de cada escrutinio, y prohibiéndose a las Juntas municipales escrutar las actas de votación cuando se hallen en pugna con un acta notarial de presencia.

Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos, mientras se celebre la elección.

Representación corporativa
La tendrán todas las Corporaciones y Asociaciones domiciliadas en el término e inscritas en el Censo especial que a este efecto se establezca, a excepción de las religiosas, políticas, recreativas y mercantiles. Dichas Sociedades formarán tres grupos: en el primero figurarán las obreras; en otro, las de riqueza y producción, y en el último, las culturales e indefinidas. Cada grupo elegirá una tercera parte de los concejales corporativos. Las Sociedades de cada grupo designarán sus compromisarios, y éstos, ante la Junta municipal del Censo, elegirán a los concejales.

Condición del cargo de concejal
Para ser concejal de elección popular se exigirá ser elector, saber leer y escribir y tener veinticinco años. La mujer cabeza de familia podrá serlo reuniendo iguales condiciones. Para ser concejal de representación corporativa será preciso pertenecer a una Sociedad, con voto desde un año antes. No tendrán voto las Sociedades que no existan desde seis años antes de la ley. Aparte las incapacidades que actualmente existen, se establece, para ser concejal, la de abogados y procuradores de litigantes contra el Ayuntamiento y la de presidente o abogado de gremios profesionales formados por personas que se dediquen a industria o comercio relacionado directamente con los abastos públicos. Se suprime la incompatibilidad de los maestros de Primera enseñanza y la de los diputados a Cortes y provinciales y senadores. Sin embargo, los que tengan investidura parlamentaria no podrán ser alcaldes ni tenientes de alcalde, excepto en Madrid. Se declara causa de pérdida del acta de concejal el nombramiento como empleado del Ayuntamiento de un pariente dentro del cuarto grado, salvo que se haya hecho por oposición.

Todo lo relativo a validez de elección y capacidad de concejales será de exclusiva competencia del Ayuntamiento y contra el acuerdo de éste sólo se dará recurso de nulidad en única instancia, ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial.
No podrán hacerse gubernativamente nombramientos interinos o definitivos de concejales, y solo los Tribunales podrán acordar suspensiones o destituciones de los mismos. Los sumarios respectivos no podrán incluirlos nunca los jueces municipales, aunque ejerzan como instructores, y el procesamiento sólo podrá acordarlo la Audiencia territorial.

Alcaldes y tenientes
El alcalde será elegido en todo caso por el Ayuntamiento, ya entre los concejales ya entre los electores. La elección se hace por un trienio; pero cabe la reelección por otro trienio; para la reelección por un tercer trienio será preciso acuerdo en referéndum por mayoría de electores. En cada Ayuntamiento habrá tantos tenientes de alcalde como distritos, siendo el mínimo dos, y el máximo, diez. Los tenientes serán elegidos por los concejales conforme al sistema mayoritario.

Concejales jurados
En los Municipios de más de 30.000 almas habrá un número de concejales jurados igual a la mitad de tenientes. Sus funciones serán imponer las sanciones, que procedan por faltas contra las Ordenanzas.

Se regula la constitución y funcionamiento de las Corporaciones, estableciéndose garantías de publicidad para sus acuerdos. El Ayuntamiento pleno se reunirá en tres periodos cuatrimestrales de diez sesiones, como máximo cada uno.
La Comisión permanente formada por el alcalde y dos tenientes, se reunirá, al menos, una vez por semana. Se prohíbe la deliberación sobre asuntos políticos del Estado. Los Ayuntamientos podrán constituir Comisiones vecinales de colaboración gratuita.

Régimen de carta
Cada Ayuntamiento podrá adoptar una organización peculiar a sus necesidades y características, sin otro límite que lo dispuesto sobre la forma de designar concejales, las facultades de la competencia municipal, las funciones delegadas del Poder central y las relaciones tributarias con Estado.

La carta municipal, una vez aprobada por las dos terceras partes de concejales, se someterá al Gobierno. Este sólo podrá rechazarla cuando contenga innovaciones que alteren aquellos límites.
Los Municipios en que se conserven tradiciones locales podrán conservarlas y validarlas, previa consignación por escrito en forma oficial de sus costumbres.

Los Municipios de más de 50.000 habitantes o cuyo presupuesto de gastos exceda de cincuenta pesetas anuales por cada habitante, a petición de la vigésima parte de los electores, y mediante referéndum, podrán implantar el sistema llamado de Gobierno por Comisión y el de Gobierno por Gerencia; en el primero, asumirá la plena autoridad municipal una Comisión presidida por el alcalde y formada por cuatro a diez consejeros, jefe cada uno de un departamento municipal. En el segundo, asumirá los plenos poderes un alcalde gerente.

En uno y otro caso ha de reconocerse a los electores el derecho de iniciativa o propuesta de acuerdos de fe impugnación o protesta contra los mismos, el de referéndum y el de promover la remoción de consejeros. Estos y los gerentes tendrán un sueldo y depositarán fianza.

Competencia municipal
Se ensancha y amplía ésta, extendiéndola a todos los fines del Municipio, dentro de la totalidad del territorio de cada Municipio. Se autoriza a los Ayuntamientos a subrogarse en lugar del Estado al terminar los actuales contratos de concesiones de líneas férreas y líneas telefónicas; se les concede funciones implícitas en materia de enseñanza y política social y plena autoridad respecto al régimen de empleados y redacción de Ordenanzas municipales.

El Estatuto especifica las funciones que son potestativas del Ayuntamiento pleno, y las que corresponden a la Comisión permanente y enumera, además, los requisitos especiales de algunos acuerdos importantes, cuales son: el ejercicio de acciones judiciales o administrativas, la enajenación de valores y bienes, la emisión de empréstitos, el disfrute de bienes y aprovechamientos comunales, en los cuales habrá de atenderse, cuando sean gratuitos, al número de personas que sostenga cada vecino y los contratos de obras y servicios que habrán de otorgarse en general, por subasta, salvo los casos especiales que se indican, en que podrá acudirse al concurso, el concierto o la administración. Para estas excepciones se eleva el límite máximo que actualmente rige.

Municipalización de servicios
Se concede expresamente a los Ayuntamientos la facultad de municipalizar, incluso por monopolio, los servicios de carácter general y de primera necesidad que afectan a una parte considerable del vecindario. Sólo se autoriza la municipalización con carácter de monopolio en los servicios de aguas, electricidad, gas, alcantarillado, limpieza de calles y recogida y aprovechamiento de residuos, mataderos, mercados, hornos y panaderías, pompas funebres, teléfonos, ferrocarriles urbanos, suburbanos e interurbanos hasta una distancia de cuarenta kilómetros del término y los que el Gobierno acuerde.

Se fijan minuciosamente los requisitos de estos acuerdos y se concede el derecho de expropiación de las empresas particulares incompatibles con el monopolio, aunque tengan concesiones, si éstas son del mismo Ayuntamiento. Las expropiaciones irán acompañadas de la correspondiente indemnización, cuya cuantía se determinará con sujeción a normas de la mayor equidad para armonizar los legítimos derechos de particulares con el de la comunidad, hayendo tanto de radicalismos ineficaces como de intransigencias antijurídicas.

Por regla general, la municipalización de los servicios no obligatorios y de mayor carácter industrial se planteará en su primera parte por medio de arriendo a Empresas particulares, en cuyo Consejo tendrán los Ayuntamientos intervención directa; se fijarán tarifas máximas y los Ayuntamientos percibirá un canon fijo que compense los intereses de amortización del capital de establecimiento, y otro móvil y progresivo sobre los beneficios del arrendatario.

Este procedimiento será transitorio hacia la forma de gestión directa, que, no obstante, podrá aplicarse desde el primer momento a los servicios que no hayan de ser monopolizados y aun a estos en aquellos casos en que se precisa abaratar sus tarifas en cuantía a su explotación industrial. La gestión directa se hará constituyendo una Administración independiente del Ayuntamiento, con Consejo, del que los concejales tendrán sólo una tercera parte y presupuesto y contabilidad separados de las municipales.

Ensanche, saneamiento y urbanización
Esta materia, sobre la cual ningún proyecto de reforma ha consignado reglas especiales, es regulada.
Primeramente. Concediendo validez a los acuerdos municipales, sin otro trámite que la aprobación de los proyectos, desde el punto de vista técnico-sanitario por las Comisiones sanitarias provinciales o la central según los casos.
Segundo. Dando al acuerdo municipal la eficacia precisa para anular los dos primeros trámites de la expropiación forzosa.

Tercero. Extendiendo los beneficios de la ley del Ensanche a las obras del abastecimiento de aguas y alcantarillado y la desecación de lagunas y terrenos pantanosos y otros análogos.

Cuarto. Suprimiendo la segunda instancia en la vía gubernativa cuando se formulen reclamaciones contra los justiprecios.

Quinto. Facilitando la incautación de las fincas previo depósito de su justa valoración; y
Sexto. Facilitando la compra o permuta de terrenos o edificaciones del Estado, para lo cual es preciso actualmente una ley especial que en lo sucesivo se sustituirá con simple acuerdo del Consejo de ministros.

Funciones de los alcaldes
Estos tendrán todas las que correspondan al presidente de la Corporación y jefe de los servicios municipales, y, además, las de carácter delegado. Cuando en el desempeño de éstas últimas procedan irregularmente, podrán ser exonerados, debiendo sustituirse en su lugar a ellas otro concejal, un vecino o un funcionario. El alcalde exonerado conservará toda su autoridad en las funciones municipales, y la exoneración quedará sin efecto cuando sean convocadas elecciones, se verifique renovación trienal o vacante la Alcaldía.
Se amplía el límite de la escala de multas que en las grandes poblaciones podrán llegar a la cantidad de 400 pesetas.
Su exacción se hará conforme a lo dispuesto en la vigente instrucción de recaudación y apremio.

Obligaciones de los Ayuntamientos

Se sistematizan las obligaciones que tienen los Ayuntamientos en el orden sanitario, en el social, en el de la enseñanza, en el de la beneficencia y en el comunal propiamente dicho. En el sanitario se escalonan las obligaciones en proporción al número de Ayuntamientos de cada Municipio.

Se hace forzoso el servicio de profesora en partos para familias pobres y el de casas de baños gratuitos o económicos, así como el de vacuna y otros preventivos y profilácticos. Cada Municipio tendrá un inspector municipal de Sanidad.

Se prohíben las consignaciones para socorros domiciliarios. Se obliga a los Ayuntamientos a secundar el cumplimiento de las leyes sociales, especialmente, la de casas baratas, retiro obrero, seguros de enfermedad e invalidez y demás que legan este carácter. Se les obliga a dotar de locales a las escuelas nacionales y a vigilar la asistencia de los niños a las mismas, así como a crear o auxiliar establecimientos de enseñanza profesional, técnica o artística, según las condiciones de cada localidad. Finalmente, se les impone la repoblación forestal de los montes comunales y el cuidado de la higiene pecuaria y la redacción de una Memoria anual.

El referéndum

A petición de las tres cuartas partes de concejales o de una vigésima de electores, deberán ser sometidos a ratificación por todos los del término, los acuerdos que aquellos juzguen de trascendencia. El referéndum será obligatorio para la enajenación de bienes de bienes de común aprovechamiento; la de bienes patrimoniales; cuya cuantía ascienda a más de quince por ciento del total ingreso; las concesiones que duren más de treinta años, y los empréstitos y acuerdos de municipalización de servicios que supongan un gasto anual superior al tres o al dos por ciento respectivamente del presupuesto corriente. El referéndum se verificará como en las elecciones votando «sí» o «no» cada elector.

Se crea el Cuerpo de «Secretarios de Ayuntamientos», en el que se ingresará por oposición. Habrá dos categorías: Una para Municipios que sean capitales de provincias, cabezas de partido o tengan más de cuatro mil habitantes, y otra para los restantes. Para ingresar en la primera, será preciso tener título de abogado. Los Ayuntamientos harán los nombramientos por concurso entre los individuos del Cuerpo. La destitución sólo podrá acordarla los Ayuntamientos, dándose contra ella recurso judicial. Se regulan los derechos y obligaciones de los secretarios, procurando dignificar su condición, alejarlos de la política y constituirlos en garantía técnica de los vecinos.

Interventores municipales

Los actuales contadores se denominarán interventores de fondos municipales. Subsiste el régimen de oposición para ingresar en el Cuerpo y se significa la misión de estos funcionarios, dándoles voz en las sesiones. El Gobierno podrá establecer intervenciones de partido para fiscalizar la contabilidad de todos los Ayuntamientos del mismo.

Empleados municipales, en general

Se establece el nombramiento por concurso u oposición, en todo caso, en los Municipios de más de cuatro mil habitantes. Se obliga a los Ayuntamientos a formar reglamentos orgánicos de sus funcionarios, garantizando la estabilidad competencia y decoro de éstos, concediendo la mitad de las vacantes a la antigüedad, regulando sus derechos y deberes, limitando el coste total de este renglón del presupuesto y asimilándolos en lo posible a los del Estado.

Recursos contra los acuerdos municipales

Los acuerdos en materia administrativa serán impugnables tan sólo ante el Tribunal provincial contencioso, despareciendo los recursos gubernativos, incluso en los casos de extralimitación. Esta sólo podrá ser recogida por aquellos Tribunales, de los que desaparecen los diputados provinciales que serán sustituidos por catedráticos, funcionarios y abogados, con ciertas condiciones y requisitos. El recurso podrá interponerse por lesión de los derechos del recurrente o por infracción de disposiciones administrativas, aunque no haya lesión particular. Cuando su cuantía sea inferior a cuatro mil pesetas, no habrá segunda instancia. Contra las multas y sanciones penales se da recurso ante el juez de primera instancia, y tanto en éste, como en el anterior, será preciso promover trámite previo de reposición. Los recursos serán completamente gratuitos. Podrá comparecer en juicio por abogado o personalmente. En los de menos de mil pesetas podrá representar al interesado quien no sea procurador.

Se facilita el recurso de responsabilidad civil suprimiendo el trámite previo de recordatorio escrito en la disposición aplicada. Las cuestiones o desavenencias entre las entidades municipales serán resueltas también por el Tribunal Contencioso o civil, según los casos. Se establece la doctrina del silencio administrativo, considerándose resueltas las reclamaciones o peticiones sobre las que no recaiga acuerdo en el plazo legal, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios respectivos.

Los acuerdos de establecimiento de impuestos municipales serán recurribles ante el delegado de Hacienda y ante el ministro. Las ordenanzas administrativas para el cobro de exacciones municipales sólo lo serán ante el Tribunal provincial contencioso administrativo. Los acuerdos sobre cobro y exacciones municipales sólo lo serán ante el Tribunal provincial de Arbitrios y el Contencioso administrativo, que resolverá en única instancia.

Desaparece en absoluto, por tanto, la intervención gubernativa en la vida municipal y las atribuciones del ministerio de la Gobernación con relación a los Ayuntamientos. La competencia en materia económica administrativa pasa al de Hacienda, siempre dentro de los límites precisos para asegurar a los Ayuntamientos recursos suficientes y la precisa autonomía. Desaparece, desde luego, toda intervención de las Diputaciones provinciales en el régimen y vida de los Ayuntamientos.

Responsabilidad
Se regula minuciosamente la de carácter

TEATROS

COMICO

«Aquella mujer...»

Muchas veces hemos dicho que se abusa de las traducciones de obras extranjeras que no merecen, en realidad, salir de su país. Uno de estos casos es el de «La conturriere de Luneville», de A. Savoir adaptada a nuestra escena por el Sr. Martínez Sierra con el título de «Aquella mujer...» porque, no es una cosa extraordinaria, ni mucho menos, para que se la traduzca a otros idiomas, y mucho menos que sea un autor del talento del Sr. Martínez Sierra, el traductor.

En último resultado, no es más que un vodevil de poca importancia y sin gracia. A demás «no les va» a los artistas del Cómico los papeles de la comedia

María Palou, a pesar de sus esfuerzos y de su admirable interpretación, no logró convencer al público y los demás no hicieron más que cumplir.

M.

Política americana

París 7.—Telegrafían de Washington que el antagonismo tradicional existente entre el Congreso americano y la Administración de la Casa Blanca, que el ex presidente Harding confiaba hacer cesar, aparece más enconado cada día.

Ahora el presidente Coolidge ha tomado la ofensiva contra el Congreso, anunciándose que acaba de ordenar que se abra una información con objeto de aclarar qué crédito debe concederse a las acusaciones de corrupción de que son objeto por parte del gran jurado federal de Chicago dos miembros influyentes de la Cámara de representantes.

BIBLIOTECAS Y MUSEOS

HORARIO PARA OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA

Servicio por el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. Se encuentran abiertas todos los días laborables las bibliotecas siguientes:

Escuela Industrial (San Mateo, 2), de diez a trece y de diez y siete y media a veinte y media (los domingos de diez a doce)

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve a trece y de quince a diez y siete. Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de ocho y media a catorce y media, y los domingos de once a trece.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), de diez a diez y seis (la consulta de libros requiere autorización del jefe del Museo), los domingos de diez a trece.

Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho y media a doce y de catorce a diez y seis y media. Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de ocho a catorce.

Instituto Geográfico y Estadístico (paseo de Atocha, 1), de ocho a catorce.

Biblioteca popular del distrito de Chamberí (paseo de Ronda, 2), de diez y seis a veintidós; los domingos de diez a trece.

Talleres de la Escuela Industrial (Embajadores, 68), de ocho a catorce.

Real Academia de la Historia (León, 21), de diez a diez y seis.

Espectáculos

REAL.—A las 5,30, Otelu.

PRINCESA.—A las 5,30, La jaula de la leona y Don Juan no existe.—A las 10, La jaula de la leona.

ESPAÑOL.—A las 6, Los millones de Monty.—A las 10, Los muñecos.

CENTRO.—A las 10,30, El inmortal genovés.

LARA.—A las 6, Currito de la Cruz.—A las 10,15, Mi hermano y yo.

ESLAVA.—A las 6, Angela María y El cabaret de los pájaros.—A las 10,30, Castigo de Dios.

REY ALFONSO.—A las 8 y 10,30, El talento de mi mujer.

INFANTA ISABEL.—A las 6,15, La escena final.

COMICO.—A las 6, La entretenida.—A las 10,30, Aquella mujer.

MARTIN.—A las 6,30, Sobre la ley.—A las 10,30, Málaga, ciudad bravia...

PRICE.—A las 10,30, El otro derecho.

NOVEDADES.—A las 6, Un drama de C. Iderón y Trío Lara.—A las 10,15, La esfinge de Utrera y Trío Lara.

ROMEA.—Cinematógrafo y variedades. Secciónes a las 6,30 tarde y 10,30 noche.—Éxito, Betwín, Kcsita Pastor, Asunción Grandos, Paquita Asensí, Marrionettes Haydée's y Dora le Cordobesita.

CIRCO AMERICANO.—A las 6 y 10,15, Gran éxito de las nadadoras en su partido de polo y todas las atracciones.

MARAVILLAS.—A las 5,30 y 10,15, Éxitos Pepita Vitaba, Paqueta Arcas, Paqueta Alcáraz, Carmelita Sevilla, María Conesa Porcelanas artísticas y Maraso Sacalaba.

COMEDIA.—A las 10,30, Su desconsolada esposa.

APOLO.—A las 6 y 10,15, Revista de revistas.

REINA VICTORIA.—A las 6, Teodoro y Compañía.—A las 10,30, El príncipe se casa!

MARRUECOS

El comunicado del sábado

«Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión según convoy Tizzi-Azza, y sólo una mejoría pasajera tiempo fué aprovechado para enviar a dicha posición y Benitez algunas cargas, protegidas por las tropas de Regulares y del Tercio, que, habían de relevar a las que ayer quedaron guarneciendo el collado. Al retirarse vacío este pequeño convoy fué hostilizado, teniendo que lamentar las bajas del teniente Claudio Gil Alonso, herido grave, dos legionarios muertos y ocho heridos.

El general Aizpuru satisfecho

Melilla 8.—El alto comisario se muestra satisfecho del resultado de la operación última y de levantado espíritu que demuestran las tropas.

Mal tiempo

Se acentúa el temporal de Levante. El tiempo está lluvioso, y los montes, cubiertos de niebla.

Las bajas de los moros

Se asegura que los rebeldes tuvieron en la operación de ayer más de cien muertos. Nuestras fuerzas siguen vivaqueando en los caminos que conducen a Tizzi-Azza. La noche última grupos rebeldes hostilizaron la avanzadilla de Afran y la posición de Isen Lasen, y fueron rechazados por ambas guarniciones con fuego de fusil.

Las baterías de Tauriat Tausat dispersaron una concentración enemiga. Los rebeldes se refugiaron en la zona de M'Talza.

También dispersó la artillería otra concentración rebelde que se observó desde Arzú. Se encuentra muy mejorado el teniente del Tercio Sr. Camps, herido en el convoy de ayer.

Los heridos

La mayor parte de los heridos ingresados en el hospital Docker son leves. Los grave continúan en Dar Dhus y Tafersit, para cuyos puntos han salido con el equipo quirúrgico las damas enfermeras esposas del coronel de Ingenieros Sr. Andrade y del capitán de la misma Arma Sr. Ostárriz.

Entierro de dos oficiales

Se ha verificado el entierro de los cadáveres del capitán de la melilla D. Gorgonio Di-neiro y del alférez del Tercio D. José Bonet. Asistieron al acto el general Aizpuru, que presidió; los jefes de Cuerpo y los comandantes de los finados.

Tranquilidad

A las once de la mañana regresó de Dar Dhus el comandante general, acompañado del coronel de Estado Mayor Sr. Sanchez Ocaña. La noche anterior ha transcurrido con tranquilidad.

Parece que el enemigo ha abandonado los antiguos atrinchamientos ante la imposibilidad de mantenerse en ellos.

Envío de refuerzos

Precedente de Alicante fondó ayer el vapor «Maragall», conduciendo las restantes fuerzas de la primera brigada expedicionaria.

Del Directorio militar

La labor del mes

El sábado al reunirse el Consejo el presidente preguntó a los periodistas si les había sido facilitado el decreto de Administración local.

—La parte expositiva—le dijeron los informadores.

—Pues después irá el de Tratados y el jueves el de Servicio obligatorio. Con esto queda terminada la labor preparada para este mes.

De Marruecos—siguió diciendo—, noticias satisfactorias. Han sido abastecidas todas las posiciones, sin hostilidad por parte del enemigo. Este ha desaparecido, ingorándose dónde está.

El Consejo de Directorio se reunió a las seis de la tarde. El presidente abandonó el salón de las deliberaciones una hora después, requerido por asuntos familiares, y el Consejo continuó hasta las ocho de la noche.

El general Vallespina dió a los periodistas la siguiente referencia:

—A la primera parte del Consejo ha asistido el subsecretario de Gracia y Justicia, quien nos ha leído varios expedientes de indulto que quedaron aprobados, y otros de susbasta para obras en distintas cárceles, que también quedaron sancionados.

Dió cuenta asimismo de una Real orden ordenando la organización, distribución y administración de los fondos de costas del Tribunal Supremo. Estos fondos son aquellos que los recurrentes depositan para formalizar la acción. Al fallarse el pleito, el depósito se divide en dos partes, si el recurrente quiere.

Una mitad es para el recurrente, y la otra, para las costas, y como éstas casi siempre son inferiores a la cuantía de esa mitad, queda un remanente, sobre cuyo empleo no queremos que quede la menor duda.

A la última parte del consejo asistió el señor Corral, subsecretario de Hacienda, que dió cuenta de la distribución de fondos del mes.

De Palacio

El presidente del Directorio militar despachó hoy con Su Majestad a la hora de costumbre, sometiendo a la firma regia los decretos que publicó mos por separado.

Hoy tuvo el Rey una numerosa audiencia militar en la que figura el capitán general electo de Canarias, Sr. López Heredia; el general de división D. Julio Ardanaz, los de brigada D. Lorenzo Tejero y D. Enrique Chacón, el coronel Burgette, los tenientes coronels Villar y Bertrán de Lis y otros jefes y oficiales.

La Reina Cristina recibió a la marquesa de Lebrija.

En el expreso de Hendaya salieron esta mañana para París la princesa de Salm Salm y sus hijas.

de las secretarías de Ayuntamientos que se hallan vacantes ordenando la inmediata convocatoria a oposiciones para constituir el Cuerpo de secretarios, y dictar no más precisiones para la inmediata aplicación del Estatuto municipal, que comenzará a regir el día 1 de Abril, excepto en todo aquello que se refiera a elecciones o exija la intervención del Cuerpo electoral, que sólo se aplicará cuando esté formado el nuevo censo. Las actuales Corporaciones podrán estudiar y acordar el régimen de Carta; pero ésta sólo será válida si los Ayuntamientos de elección la ratifican expresa o tácitamente.»

El príncipe consorte de Holanda en Madrid

A las nueve treinta y cinco de la mañana, llegó ayer en el rápido de Barcelona el príncipe consorte de Holanda acompañado de su secretario, de dos ayudantes, del ministro plenipotenciario de los Países Bajos y del teniente coronel de Infantería Sr. Obregón que durante su permanencia en Madrid acompañará a su Alteza Real en calidad de ayudante.

En la estación fué recibido el príncipe por el Rey, el general Navarro, en representación del Directorio; el subsecretario del ministerio de Estado; las autoridades y el personal de la Legación de los Países Bajos.

Después de un breve descanso en las habitaciones que se le han reservado en el hotel Ritz, el príncipe se trasladó al Palacio Real para cumplimentar a las reinas doña Victoria y doña María Cristina.

A las siete de la tarde, recibió en sus habitaciones del hotel al ministro y secretarios de la Legación de su país y por la noche, fué obsequiado con una comida íntima en el alcázar.

Hoy visitó la población y varios museos y esta noche asistirá al banquete oficial que los Reyes dan en su honor.

Contra el agio monetario

En la Oficina de Prensa del Directorio ha sido también facilitada hoy a los periodistas la siguiente nota:

«Y atendida la incomprensible cotización, en baja de nuestra moneda, al mismo tiempo que suben o se mantienen firmes los valores públicos, los industriales y los ferroviarios, y cuando las reservas oro y la garantía efectiva del papel moneda es más que suficiente, hay que pensar en una manobra política-financiera, de que a semejanza de lo ocurrido en otras naciones se quiere hacer ahora víctima a España.

A frustrarla acudirá ahora el Gobierno con energía, y si las medidas tomadas no bastasen, se apelará a otras de mayor rigor.

Por lo pronto, los que quieren adquirir moneda extranjera han de justificar debidamente que la necesitan para cumplir obligaciones comerciales, y se llegará hasta la investigación y comprobación de éstas, aunque ello produzca molestias o retrasos, nunca tan graves como permitir el injustificado descrédito de la divisa monetaria nacional, produciendo graves trastornos al comercio de buena fe.

Nuestra banca debe, más que nadie, y así es de esperar de ella, contener estos pánicos monetarios, y, aliado a la industria nacional, fomentar el trabajo y la producción; así como el comercio, y más con el fútilo, deben ofrecer y demandar con preferencia los artículos nacionales les sin darle excesiva importancia a la calidad, que frecuentemente no es inferior sino que un snobismo mal entendido hace desprestigiar. Un alarde de patriotismo en todo, es la verdadera distinción.»

Publicación prohibida

Por R. O publicada ayer a continuación del Decreto acerca del nuevo régimen local, se prohibe terminantemente a los particulares la publicación suelta o en colección del decreto referido, así como de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios e interpretaciones.

En la propia disposición prohibitiva se dice que los rendimientos líquidos que se obtengan mediante la venta de los ejemplares se distribuyan, destinando el 50 por 100 para la comisión permanente contra la tuberculosis, y el 50 por 100 restante para la divulgación de la nueva norma por medio de ediciones económicas, folletos y extractos de la ley, cursillos de conferencias para secretarios de Ayuntamientos y delegados gubernativos, y organización de Ligas e Instituciones de carácter municipalista.

No tenemos idea siquiera de lo que puede rendir este negocio editorial de que se trata, pero sospechamos que no van a ser muchos los provechos que se deduzcan de la venta de estas ediciones oficiales ni representarán gran cosa para los humanitarios fines, ni para las enseñanzas y divulgaciones a que se destinan.

Los vehículos de la muerte

En el día del viernes a última hora de la tarde, se registraron dos atropellos de trágicas consecuencias.

El primero, en la carretera de la Coruña, el automóvil conducido por D. Pablo Sola, hijo del catedrático de la Universidad de Oviedo del mismo apellido, atropelló y dió muerte al ciclista Agustín Montelvo Expósito, de diecinueve años, y el otro en la calle de Bravo Murillo, del que resultó víctima el anciano de setenta y cuatro años D. León Pascual Alonso, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 8, se proponía atravesar la calle, y al oír el sonido de la bocina de un automóvil y ver de cerca el vehículo, quedó un momento si seguir sobre sus pasos, siendo entonces alcanzado por el carruaje.

Fuó inmediatamente conducido a la Casa de Socorro de Chamberí, donde los médicos limitaron su función a certificar que era cadáver.

El conductor del automóvil, Luis Linares Pérez, quedó detenido a disposición del juez competente.

criminal, civil y administrativo en que puedan incurrir los alcaldes y concejales. Se establece la escala de multas que los gobernadores podrán imponer a los alcaldes, solo en caso de desobediencia, y las que los alcaldes puedan imponer a los concejales.

Presupuestos municipales

Se distinguen cuidadosamente los ordinarios de los extraordinarios, prohibiéndose la aplicación de éstos a saldar el déficit anterior y al pago de atenciones normales. Los extraordinarios sólo podrán dedicarse a gastos eventuales de saneamiento, urbanización y mejora de poblaciones. Se autorizan las transferencias, con especial requisito de «quorum» y bajo estrecha responsabilidad.

Se obliga a los Ayuntamientos a hacer inventario de su patrimonio y la revisión anual censuaria.

Exacciones municipales

Se regulan todas las que establece el proyecto de 1918, cuyo precedente más inmediato fué el de Canalejas en 1910. Dichas exacciones son: contribuciones especiales y de mejoras, derechos y tasas por el uso de determinados bienes municipales, instalaciones o servicios municipales de utilidad pública, impuestos municipales, multas.

Con relación a las contribuciones especiales y de mejoras no se establece ninguna innovación considerable respecto al proyecto de 1918, concediéndose a los Ayuntamientos la facultad de optar entre la aplicación de las nuevas reglas y de las del actual régimen de ensanche.

Con relación a los «derechos y tasas», se consolida la facultad de los Ayuntamientos de sustituir las que proceda imponer por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, sub suelo o vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de servicios públicos que afecten a la generalidad del vecindario por una participación en los ingresos brutos o en el producto neto de la explotación y se declaran redimibles cualesquiera exacciones de arbitrios municipales a las Empresas por el Estado o los Ayuntamientos a título oneroso. Los Ayuntamientos conservan todas las contribuciones e impuestos del Estado cedidos actualmente a ellos, dándoseles la facultad de doblar el veinte por ciento que perciben sobre la cuota para el Tesoro de la contribución territorial urbana en un nuevo arbitrio sobre el valor de los solares, estén o no edificadas, para que el gravamen sea proporcional a la categoría económica de aquélos, y de esta manera se estimule la edificación en los barrios apartados de las grandes poblaciones.

Igualmente se mantienen los recargos municipales sobre las contribuciones directas del Estado, que actualmente perciben los Ayuntamientos, dictándose algunas reglas especiales para el percibo de aquélos en ciertos casos concretos.

Se autoriza a los Ayuntamientos para establecer un «recargo» equivalente al de la «contribución industrial» sobre la contribución de tres por ciento del producto bruto de las explotaciones mineras y sobre las cuotas que se asignen por determinados conceptos de la contribución de utilidades relativos a contribuyentes no gravados por la industria y de comercio.

Se regula el arbitrio sobre «el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones» no gravadas por la contribución industrial y de comercio, en la forma establecida en el proyecto de 1918.

Se crea un arbitrio sobre terrenos incultos y deficientemente cultivados, que podrá llegar al siete por ciento.

Se regula el arbitrio de «plus valías», reduciendo el tipo de 25 a 15 por 100 y suprimiendo las defalcaciones introducidas por algunos intereses particulares en el régimen de esta exacción.

En el arbitrio de «circulación de automóviles, carruajes y cabsilerías de lujo», se dictan normas encaminadas a unificar y sistematizar las regulaciones vigentes.

«El arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, elchholes y csnes» se extiende a la volute la y crza menor, con algunas excepciones en favor de los cazadores.

El arbitrio sobre ir quilmato se modifica facultando a los Ayuntamientos para reducir la cuota en un veinte por ciento o gravarle hasta el mismo límite, según que los vecinos tengan o no familia numerosa a su cuidado, y facultando su pago por los dueños de hoteles y casas de hospedaje actualmente gravados en forma muy dura.

En el «repartimiento general» se mantienen reglas del decreto ley de Besada de 11 de Septiembre de 1918 pero se admite un procedimiento más sencillo aplicable tan sólo y en especial casos, en los Municipios cuyo mayor número de habitantes no excede de cuatro mil.

Como recursos especiales para presupuestos extraordinarios se concede una décima sobre la contribución urbana y la industrial, y un recargo al arazgo sobre los restantes arbitrios municipales, hasta el máximo de cinco por ciento. Estos recursos han de ser autorizados por el ministerio de Hacienda.

Se establecen normas estrechas para impedir su inversión en fines ajenos a los propios de tales presupuestos extraordinarios.

Se autoriza a los Ayuntamientos a librar letras de cambio y pagarés a la orden para facilitar sus operaciones de tesorería y se dictan garantías para la emisión de empréstitos municipales.

Se regula cuidadosamente la recaudación de contribuciones y arbitrios municipales, autorizando la apertura de cuentas corrientes por los Ayuntamientos.

Se independiza a las Corporaciones de todas las funciones delegadas que en materia contributiva corresponden a los alcaldes.

Las cuentas municipales

Serán aprobadas provisionalmente cada año por los Ayuntamientos. Su aprobación definitiva incumbirá a los mismos Ayuntamientos cada tres años, después de la correspondiente renovación.

Las disposiciones transitorias contienen normas respecto al régimen transitorio aplicable a los recursos pecuniarios contra acuerdos municipales, en sazón de transición, y de la reversión del Estado de la contribución territorial que perten a las Corporaciones municipales los edificios sítos en el ensanche, autorizan a los Ayuntamientos para conservar durante tres años los arbitrios que actualmente perciben y que no se hallen comprendidos en la nueva ley; dejan en suspenso la provisión definitiva

VICKERS, SONS AND MAXIM LIMITED

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W.—Constructores de buques de todas clases tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para Ejército y Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc.; ametralladoras y municiones.—Fábricas que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Furness (antes Naval construction and Armaments Co. Ltd. at Arrow-in-Furness); fábrica de aceros, cañones y blindaje de Sheffield (River Don Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras montajes y proyectiles, de Placencia (Placencia de las Armas Co. Ltd. Placencia-Quipúzcoa-España, fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham, fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Estocolmo (Suecia); laboratorio de cartuchería de guerra

fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Bakumel y Eynsford.—Buques de guerra construidos en los Astilleros de Furness: «San Paulo», buque de combate de primera clase de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el Gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo «Scout», clase de 2.200 toneladas y 10.000 caballos, para el Gobierno peruano; «Burik», crucero de primera clase de 15.000 toneladas y 19.700 caballos, para el Gobierno ruso; «Katori», buque de combate de primera clase de 10.950 toneladas y 16.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el Gobierno japonés; «Libertad», buque de primera clase de 11.807 toneladas y 12.500 caballos, para el Gobierno chileno (comprado por el Gobierno inglés). Cambiado de nombre se llama «Triumph». Por el Gobierno inglés: «Ne-

bul», crucero de primera clase de 13.550 toneladas y 23.500 caballos; «Santinel» y «Skinacher», crucero tipo «Scout», clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dorset», buque de combate de 16.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase de 12.950 toneladas y 18.000 caballos; «Hogue», crucero de primera clase de 12.000 toneladas y 21.000 caballos; «Porwerful», crucero protegido de primera clase de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera de 11.000 toneladas y 16.500 caballos. Buques mercantes construidos en dichos astilleros: «Empress of India», «Empress of China» y «Empress of Japan», 8.000 toneladas y 10.000 caballos. Además, desde el año 1873 hasta la fecha se han construido 76 buques de distintas clases.

VICTOR SARASQUETA
MANUFACTURERA MECANICA FIBARRERA
ESCOPEYAS FINAS DE CAZA
TIRO DE PICHÓN
LIBAR
QUIPUZCOA - ESPAÑA

Azopardo y C.^a
= CADIZ =
CONSIGNACIONES
ADUANAS - EMBARQUES

Oposiciones a policía

Academia SIDRO-Piamonte, 19

Anunciada en el *Goeta* (día 28). Exámenes en Mayo. Adquiere informes de esta antigua Academia de los funcionarios del Cuerpo. Matrícula, de cuatro a nueve reales.

Contestaciones al programa

Dadas las modificaciones del nuevo programa, esta Academia ha empezado a publicar rápidamente la octava edición de la acreditada obra de «Contestaciones», de que es autor D. CARLOS SIDRO, abogado, rigurosamente ajustada a aquél. Se puede obtener a medida de su publicación en librerías y en la Academia.

Precio, 30 pesetas. En provincias, 35 pesetas. Facilitamos programas gratis, previo envío sello.

ORDENACION FINANCIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS

por NICANOR FUGA
PROLOGO DE DON ANGEL OSSORIO

Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid
Precio CINCO pesetas

SOCIEDAD ANONIMA
Etablissements **LEFLAIVE**
La Chaléassière, SAINT-ÉTIENNE

TALLERES: á La Chaléassière, SAINT-ÉTIENNE
á La Bleuse-Borne, pres d'ANZIN
á Basso-Yutz, pres de THIONVILLE

GRANDES TALLERES DE CONSTRUCCIONES MECANICAS
Compresores de aire fijos y móviles Calderas multibulares
MÁQUINAS DE VAPOR MOTORES DE GAS

TURBINAS HIDRAULICAS—Typo Vevey-Chaléassière

INSTALACIONES COMPLETAS DE
MINAS, LAVADO Y AGLOMERADO DE CARBONES
Aparatos de elevación y transporte

Molienda—Hornos (para Cemento y para Yeso)
Armaduras—Instalaciones completas de Fundiciones y A los Hornos
TRABAJOS HIDRAULICOS—Laminadores—MAQUINAS HERRAMIENTAS
F. Durand, Ingeniero.—Apartado 176.—SEVILLA Dirección Telegráfica: Chaléassière—Sevilla

ORIA Y GALINDEZ

COMPRAY VENTA

De alhajas.—Relojes.—Máquinas de escribir.—Fotográficas.
Pianos.—Pianolas.—Gramófonos.—Bicicletas y objetos de
arte y fantasía

Pagamos mucho por papeletas del Monte de Piedad
CLAVEL, 8-MADRID-TELEFONO, 19-31-M.

VAPOR CORREOS TRASATLANTICOS

Pinillos, Izquierdo y C.^a, de Cádiz.

SERVICIO AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

por los nuevos y rápidos vapores
INFANTA ISABEL..... de 10.000 toneladas (dos hélices).
BARCELONA..... de 7.500 id.
CADIZ..... de 7.500 id.

El primero de estos buques hace sus viajes directos a Montevideo y Buenos Aires, y los tres restantes realizan el mismo itinerario, con escalas en Santos a la ida y al regreso.

Salidas de Barcelona cada veinte días.

SERVICIO QUINGENAL

Hijo en las Palmas, Tenerife, Puerto Rico, Santiago de Cuba, Habana; escalas secundarias del litoral de Cuba y Puerto Rico, New Orleans y Galveston.

Este servicio lo practican los vapores correa
MIGUEL M. PINILLOS..... de 4.500 toneladas.
CONDE WIFREDO..... de 5.000 id.
MARTIN SAENZ..... de 5.500 id.
PIO IX..... de 6.000 id.
CATALINA..... de 8.000 id.
BALMES..... de 6.500 id.

Agencia en Madrid: Sr. D. Gustavo Lespes, Tetuán, 14

PARA INFORMES: Sus consignatarios.—En Barcelona, Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.—En Valencia, Sres. Requena e Hijos.—En Málaga, Sra. Viuda de López Ortiz.—En Cádiz, Gerente de la Compañía San Agustín

ACADEMIA SERRATE

Especial de preparación para
el CUERPO DE CORREOS

Preparación para oposiciones a Registros, Judicatura, Abogados del Estado, Cuerpos Jurídicos, Notarios, Secretarías Judiciales, Hacienda, Interiores del Estado, en Ferrocarriles, Maestros Nacionales, Comercio, Telégrafos, Comercio, Policía, Estadística, etc.
Estudios de la carrera de Abogado y los del Bachillerato: Magnífico internado: Consultas y correspondencia al Director, D. TOMAS SERRATE, Abogado y Jefe de Correos.

San Bernardo número 1 oval.—MADRID

The International Paint & Compositions Co., Ltd

(Antes HOLZAPFELS LTD)

Pinturas submarinas para fondos de buques
Pinturas para las obras muertas y para uso general

Solos y exclusivos propietarios e fabricantes de la

Patente Internacional.

Es la composición más antimolusca que existe.—Está usada por unos Gobiernos y más de seiscientos Empresas marítimas y Casas navieras.

fabricantes de los esmaltes y coposidas pinturas preparadas "Layoliz".

PATENTES AL CORREO PARA FONDOS

LA PATENTE DEL DAMEBOLINE (para cubiertas y bodegas) BOOTTOP, y del tipo ALA

CORREOS

PREPARACION
COMPLETA

Por D. Ciriaco Rojas, D. Eladio Zamora
y D. Martín de León
JEFES DEL CUERPO

COLEGIO DE SAN ESTANISLAO

ATOCHA 18 MADRID

(TODA LA CASA)

Internado modelo dirigido por D. ANDRES CHICLANA
PRESBITERO Y LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS

IBARRA Y COMPANIA

SEVILLA

Compañía de navegación a vapor con los
siguientes servicios:

LINEA REGULAR MENSUAL ENTRE LOS PUERTOS DE LA PENINSULA
A NEW-YORK Y REGRESO
Salida de Sevilla directamente a New-York los días 8 de cada mes.
Salida de New-York para España los días 18 de cada mes.
LINEA REGULAR RAPIDA SEMANAL DESDE
BILBAO A BARCELONA Y REGRESO
LINEA REGULAR ORDINARIA SEMANAL DESDE PASAJES CON
ESCALAS INTERMEDIAS HASTA MARSELLA Y REGRESO
LINEA REGULAR RAPIDA DESDE PASAJES A BARCELONA Y REGRESO

Para informes en Sevilla: oficinas de la dirección San José, 5,
y en los puertos, respectivos consignatarios